



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5327 a 684/5329  
684/5332

24/02/2020

8379 a 8381  
8384

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el órgano de coordinación previsto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se establece a los exclusivos efectos de coordinación de los Ministerios de Ciencia e Innovación y de Universidades en aquellas actuaciones competencia de cada uno ellos con incidencia en el ámbito de la investigación, a fin de garantizar el funcionamiento cohesionado de la Administración en esta materia, dado que la comunidad universitaria es un relevante agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En consecuencia, se informa que ni la composición ni los fines de este órgano de coordinación tienen que ver con las competencias atribuidas a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación en la que, por otro lado, participan ambos Ministerios y es la encargada de llevar a cabo la coordinación entre los Departamentos ministeriales en materia de política científica, tecnológica y de innovación, sin que exista, por lo tanto, necesidad alguna de crear organismos de coordinación adicionales.

Así, se informa que coexistirán la Comisión Delegada y el citado órgano de coordinación, con sus cometidos respectivos y sin que tengan por qué producirse duplicidades ni ineficiencias con relación a garantizar el funcionamiento cohesionado de la Administración en materia de investigación.

Madrid, 08 de abril de 2020